I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001237

**DECRETO EXENTO N°202/ /2014**

**Cerrillos,** 11 JUL. 2014

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N°100/3110/2014; el Memorándum N°402/379/2014 del Jefe del Departamento de Personal y Bienestar; el D.F.L. N°1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el **Convenio de Servicio Sala Cuna,** de fecha 23 de junio de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y **La Sala Cuna "Mi Bebe", Rol JUNJI N°181,** representada legalmente por doña **Adelina del Carmen Acuña Barría,** cédula Identidad N°6.356.513-K, mediante el cual se atenderá al hijo de la funcionaria doña **Rosse Mery Ponce Osorio**, para lo cual se compromete a lo siguiente:

a) Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
b) Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
c) Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
d) Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
e) Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
f) Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
g) Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
h) Guardar y dar conveniente atención al menor **Agustín Andrés González Ponce**, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de lunes a viernes desde las 07:30 a 19:00 horas.
i) Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

1.2. Las partes acuerdan, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

a) Cancelar la Cantidad de $160.000.- (ciento sesenta mil pesos), como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2014.
b) Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $164.023.- (ciento sesenta y cuatro mil veintitrés pesos), monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.
c) Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001237

**DECRETO EXENTO N°202/ /2014**

d) La madre del menor, será responsable de las diferencias que pudiesen resultar de las mensualidades, debiendo cancelarlas directamente a la prestadora del servicio, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

1.3. Los pagos se efectuarán en armonía a la normativa vigente, respecto de la proporcionalidad de cobro respecto del tiempo en que efectivamente se preste el servicio. Al respecto es dable señalar que la madre trabajadora tiene derecho a gozar del beneficio de sala cuna previsto en el artículo 203 del Código del Trabajo, cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

1.4. El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

1.5. Por el presente acto, el Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al jefe del Departamento de Personal y Bienestar, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del convenio.

1.6. El convenio tendrá vigencia hasta el día 23 de marzo de 2015, fecha en que el menor Agustín Andrés González Ponce cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

2. El cumplimiento del punto 1.5. de la instrucción general N°4del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia que doña Adelina Del Carmen Acuña Barría, cedula de identidad N°06.356.513-k, es única dueña y representante legal del Jardín y Sala Cuna "Mi Bebe".

3. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto que irrogue el presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**HERNAN TRIVIÑO VÁSQUEZ**
**Secretario Municipal (s)**

**ARTURO AGUIRRE GACITUA**
**Alcalde**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001237

**DECRETO EXENTO N°202/ /2014**

**AAG/HTV/aaa**

**Distribución:**
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal y Bienestar
Funcionaria doña Rosse Mery Ponce
Sala Cuna "Mi Bebe"
Secplan
Página Web